

0970



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) Y EL CONSEJO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, INC. (PEDEPE)

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por el LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.



A.R.D.

De la otra Parte, la organización sin fines de lucro, **EL CONSEJO DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, INC (PEDEPE)**, RNC no. 4300588343, constituida de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, específicamente la Ley de Organizaciones Sin Fines de Lucro No. 122-05, bajo la Resolución No.021-2007 de la Procuraduría de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de La Vega, de fecha 1 de octubre de 2007, con su sede en la Calle Corazón de Jesús No. 54, altos, de la ciudad de Moca, debidamente representada por su Presidente el Señor **ANDRES DILONE OVALLES**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, [REDACTED] portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en la ciudad de Moca, República Dominicana, quienes para los fines del presente acuerdo, se denominará **EL PEDEPE**.

e

Antes de expresar los términos y condiciones del presente acuerdo, las partes han formulado el siguiente:

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Educación es la entidad estatal especializada en la ejecución de las políticas, los programas, los planes y las estrategias para la administración y puesta en marcha del sistema educativo nacional.

POR CUANTO: EL CONSEJO DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, INC (PEDEPE), es una organización sin fines de lucro que tiene entre sus misiones contribuir a transformar la provincia Espaillat en una comunidad dinámica económicamente, comprometida con el desarrollo humano de sus habitantes, el medio ambiente y la preservación de sus recursos naturales, su belleza natural y su infraestructura social; bien comunicada, creativa, educativa y culturalmente, con un ambiente de seguridad ciudadana que desarrolla su capital social con fe en el diálogo y socialmente solidaria.

POR CUANTO: EL CONSEJO DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, INC (PEDEPE), está conformada por organizaciones del sector público y el sector privado, presidida por el Gobernador Provincial, en cuya Junta Directiva se incluyen los 5 alcaldes de los 5 municipios de la provincia, el senador de la provincia Espaillat, un diputado, los representantes de los ministerios de Educación, Salud Pública, Turismo, Deportes, de la Mujer, de la Juventud, Agricultura y Medio Ambiente, y otras 15 organizaciones que representan las juntas de Vecinos, sector industrial, sector comercial profesional, iglesias, una comisión de juventud y de productores agropecuarios.

POR CUANTO: Que para la consecución de los objetivos de PEDEPE de fomentar un consumo responsable amigable con el medio ambiente, ésta desarrolló durante el periodo comprendido entre el primero (01) de diciembre de dos mil once (2011) y el treinta y uno (31) de mayo de dos mil catorce (2014), un proyecto de instalación de paneles solares en escuelas y centros comunitarios de la provincia Espaillat denominado *Dotación de Energía Alternativa*.

POR CUANTO: El proyecto de dotación de energías alternativas consiste en dotar de 500 sistemas de energía solar de 300 vatios cada uno a 500 familias pobres de ciertas comunidades montañosas de Moca y 35 sistemas de energía solar de 1000 a 2000 vatios a igual número de centros comunitarios en 23 comunidades de la Cordillera Septentrional.

POR CUANTO: Que los fondos de inversión y gastos utilizados para la concepción y materialización de dicho proyecto de instalación de paneles solares en escuelas y centros comunitarios de la provincia Espaillat han sido debidamente auditados, cuyo resultado confirma un manejo transparente y en cumplimiento con los más altos estándares de uso eficiente de recursos financieros sobre proyectos de energía renovable en ejecución, Estados Financieros los cuales se adjuntan como parte integral del presente acuerdo.

POR CUANTO: Que conforme se verifica en el informe financiero final del proyecto de instalación de paneles solares en escuelas y centros comunitarios de la provincia Espaillat, anexo al presente convenio, PEDEPE contó con la colaboración financiera de entidades tales como la Unión Europea, entre otros.

POR CUANTO: A que los paneles solares instalados a sus expensas han funcionado a la perfección dentro de 16 centros educativos de la provincia Espaillat en las comunidades



ADO

e

de: La Encantada, Los Guayuyos, La Yautía, Rancho de los Plátanos, Los Tratrases, Los Rincones, Corte Nuevo, Arroyo Blanco, Arroyo Frio, La Puente, La Cumbre, La Cabirma, Puesto Grande, El Sitio, El Catey y Los 21, todas de la zona montañosa del municipio de Moca.

PARRAFO II. El Ministerio ha podido constatar y verificar mediante visitas realizadas por la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, en fecha 12 de junio de 2015, a cada uno de los 16 centros educativos, la instalación de los equipos del sistema de seguridad electrónica objeto del presente convenio.

POR CUANTO: Que es interés del Ministerio de Educación que PEDEPE continúe realizando la labor de habilitar y mantener con energía sostenible y duradera a los citados centros educativos y comunitarios de la provincia Espaillat, mediante la realización de un aporte económico acorde con la inversión hecha en dichas escuelas, tomando en consideración que la instalación de dichos paneles, inversores, refrigeradores, baterías y su correspondiente sistema de seguridad, significan una solución definitiva para las mencionadas escuelas y para el Ministerio de Educación, las cuales no contaban con energía eléctrica de ningún tipo proveída por el Estado Dominicano debido a su ubicación remota, constituyendo un ahorro sustancial tanto en el gasto original en los equipos como por el servicio eléctrico continuo que se recibirá gracias a este esfuerzo de PEDEPE, proyecto cuya sostenibilidad debe ser apoyada por su aplicación a favor de la comunidad educativa.

POR CUANTO: Que asimismo, es interés del MINISTERIO apoyar a PEDEPE en sus actividades para asegurar el cuidado, fomento y protección del medio ambiente en estos centros y sus alrededores, por lo cual aquél se compromete a poner a disposición sus recursos humanos y logísticos para las actividades educativas organizadas por PEDEPE.

POR CUANTO: Que la ley dominicana faculta a las autoridades educativas a formalizar alianzas con instituciones internacionales y extranjeras con el propósito de satisfacer el imperativo de la educación de calidad, tal como está previsto en el artículo 212 de la Ley Nu. 66-97 que reza: "...el Ministro de Educación podrá emprender los contactos que considere convenientes con autoridades educativas de otros países, con organismos internacionales y organismos gubernamentales, para asuntos que interesen a la educación, la ciencia y la cultura. Podrá suscribir cartas de intención y otros acuerdos que no requieran aprobación especial".

POR CUANTO: A que ambas partes expresan que este preámbulo forma parte integral del presente convenio, manifestación hecha de forma libre y voluntaria.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, promulgada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97, de fecha nueve (09) de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTOS: Los estatutos del PEDEPE de fecha 26 de octubre de 2006.



ADO.

e

VISTA: La Resolución No.021-2007 de la Procuraduría de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de La Vega, de fecha 1 de octubre de 2007, mediante la cual se autoriza la incorporación del **PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, INC (PEDEPE)**.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- DEL OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

Mediante el presente documento, el **CONSEJO DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, INC. (PEDEPE)** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)** convienen en apoyar la sostenibilidad del proyecto de *Dotación de Energía Alternativa* desarrollado por PEDEPE en 16 centros educativos dependientes del MINERD y en espacios comunitarios de determinadas zonas montañosas de la provincia Espaillat señalados en el presente convenio, así como en incrementar el apoyo a los planes de cuidado, fomento y protección del medio ambiente en estos centros y sus alrededores.

ARTICULO 2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO "DOTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS".

Como parte del proyecto *Dotación de Energía Alternativa*, 16 escuelas fueron dotadas de refrigeradores movidos por paneles solares y de sistemas de seguridad electrónica consistentes en un cerco electrificado alrededor de los paneles instalados en el techo, una cámara que graba lo que sucede en el área, una alarma que se dispara cuando se viola el área de los paneles solares y un equipo de monitoreo y grabación en la parte interior de los edificios.

Las escuelas beneficiadas del sistema de energías alternativas son las escuelas de: (1) La Encantada, (2) Los Guayuyos, (3) La Yautía, (4) Rancho de los Plátanos, (5) Los Tratrases, (6) Los Rincones, (7) Corte Nuevo, (8) Arroyo Blanco, (9) Arroyo Frio, (10) La Puente, (11) La Cumbre, (12) La Cabirma, (13) Puesto Grande, (14) El Sitio, (15) El Catey y Los (16) 21, todas de la zona montañosa del municipio de Moca.

ARTICULO 3. DESCRIPCION DEL COMPONENTE PRESUPUESTARIO:

PEDEPE declara que para este proyecto ha realizado inversiones directas en los 16 centros beneficiados del sistema de energía alternativa, por un monto de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (RD\$14, 598,906.71)** detallados de la siguiente manera:

1. Sistemas de energía solar RD\$5, 661,302.70.
2. Sistemas de refrigeración RD\$5,122,481.69
3. Sistemas de seguridad electrónica RD\$3,815,122.32



ADA

e

PARRAFO I. Igualmente se anexa al presente convenio el Informe de la visita y levantamiento de verificación de instalación de equipos, realizada por la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, de fecha 12 de junio de 2015, en cada una de 16 escuelas beneficiadas de sistema de seguridad electrónica objeto del presente convenio.

ARTÍCULO 4.- COMPENSACION

Mediante el presente convenio y en virtud de todo lo mencionado más arriba, **EL MINISTERIO** se compromete a compensar a **PEDEPE** en el desarrollo del proyecto de dotación de energías alternativas con una contribución única de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS (RD\$7, 591,791.02)**, suma la cual **EL MINISTERIO** gestionará su pago a partir de la suscripción del presente contrato.

Por su parte, **PEDEPE** reconoce y declara expresamente, que la suma que recibirá en virtud del presente acuerdo, es decir, el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS (RD\$7, 591,791.02)**, la recibe exclusivamente por concepto de compensación por el desarrollo del proyecto de dotación de energías alternativas según lo establecido en el presente documento.

PARRAFO I. **EL MINISTERIO** ha podido constatar que parte de las inversiones realizadas por **PEDEPE** en beneficio de los 16 centros estudiantiles están garantizadas mediante el *Contrato para Adquisición e Instalación de Sistemas de Seguridad Electrónica para Centros de Comunidades de la Provincia Espaillat de fecha 25 de abril de 2014*, suscrito entre **PEDEPE** la empresa Energía Positiva, SRL el cual se encuentra anexo al presente convenio.



ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

A los fines de colaborar con el componente de apoyo a los planes de cuidado, fomento y protección del medio ambiente en estos centros y sus alrededores, **EL MINISTERIO** se compromete además a:

- i. Poner a disposición de **PEDEPE** las autoridades educativas de los Distritos Escolares de Moca y de José Contreras para la consecución y puesta en marcha de las actividades educativas para la protección del medio ambiente en las escuelas antes mencionadas;
- ii. Programar el tiempo necesario para la participación de docentes y estudiantes en las actividades de cuidado, fomento y desarrollo del medio ambiente y los sistemas solares instalados.

B. COMPROMISOS DE PEDEPE.

Dentro del desarrollo del presente convenio PEDEPE tendrá los siguientes compromisos, los cuales se obliga a ejecutar durante un periodo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo:

- i. Dar apoyo técnico y humano para el mantenimiento de los paneles solares instalados en los centros educativos de La Encantada, Los Guayuyos, La Yautía, Rancho de los Plátanos, Los Tratrases, Los Rincones, Corte Nuevo, Arroyo Blanco, Arroyo Frio, La Puente, La Cumbre, La Cabirma, Puesto Grande, El Sitio, El Catey y Los 21 de manera tal que puedan ser utilizados óptimamente. En ese sentido, PEDEPE se compromete a coordinar con el MINERD, mantenimiento preventivo cada cuatro (04) meses tanto a los paneles eléctricos como a los equipos de funcionamiento (baterías, las cámaras de seguridad, la limpieza de los paneles, chequeo del monitor, y los refrigerados).
- ii. PEDEPE entrenara en cada centro educativo, bajo la coordinación del MINERD, el personal necesario para uso continuo de los equipos instalados y sus accesorios.
- iii. Realizar, en combinación con las autoridades escolares, charlas, conferencias, talleres, micro-talleres y excursiones con el propósito de integrar a la población estudiantil y docente al trabajo por la protección del medio ambiente, a los fines de lograr una nueva cultura en el manejo del medio a través de la siembra de árboles, cuidado de los suelos, las aguas, el bosque, los ríos, recolección y clasificación de basura y la siembra de plantas ornamentales y flores alrededor de las escuelas y las vías de comunicación de la zona. El número de actividades y su periodicidad serán combinadas con la Dirección del Distrito Escolar Correspondiente.
- iv. No retirar de los centros educativos los equipos objeto del presente convenio, reconociendo que una vez haya entrado en vigencia el mismo, la propiedad se transfiere en favor del ministerio.

ARTICULO 6: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el Ministerio ni PEDEPE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos y disposiciones de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previstó no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 7: NO RELACION LABORAL. Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente acuerdo y su posterior ejecución no generaran ningún tipo de



relación laboral entre ellas; reconociendo que no existe entre las partes ningún tipo de relación de subordinación o dependencia entre ellas.

ARTICULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente convenio y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) .

ARTICULO 9. VIGENCIA: las partes acuerdan que el presente Convenio tiene una vigencia de tres años (03) a partir de la firma del presente convenio.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, En la ciudad y municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

POR EL MINISTERIO:



LIC. CARLOS AMARANTE BARET
Ministro de Educación.




POR EL PEDEPE:



LIC. ANDRES DILONE OVALLES
Presidente



Yo,  Abogado Notario Público para los del número del Distrito Nacional, dominicana, mayor de edad, con matrícula No. 4516. **CERTIFICO:** Que por ante mi han comparecido los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **ANDRES DILONE OVALLES**, comparecientes cuyas generales constan y en sus indicadas calidades, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación, han estampado su firma, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar todos los actos de su vida tanto privados como públicos. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

